

**DECRETOS AÑO 1998****DECRETO N° 754**

La Rioja, 05 de agosto de 1998

Visto: la Ley N° 6118/95 de Organización Funcional de los Ministerios de la Función Ejecutiva, sus Leyes Modificatorias N°s. 6249/96 y 6339/97, el Decreto N° 169/95 de establecimiento del Protocolo Unico y Normas de Trámite y Protocolización de Decretos de la Función Ejecutiva, el Decreto N° 140/96 de aprobación de Estructuras Orgánico-Funcionales de los Ministerios y Secretarías de la Función Ejecutiva, el Decreto N° 8/98 que establece el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, el Decreto N° 304/98 de creación de la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación y,-

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva está facultada para crear, modificar o suprimir áreas de la estructura orgánica y funcional de la Administración de su dependencia, desde el nivel de Dirección General y en conformidad con las disposiciones del Artículo 39° de la Ley N° 6118/95.

Que el Decreto N° 304/98 ha creado la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación a efectos de centralizar áreas, competencias y procedimientos que aseguren el análisis contralor y evaluación de los Proyectos de Actos Administrativos que se elevan a consideración de la Función Ejecutiva.

Que dichas competencias deben necesariamente, aplicarse a toda la gestión en la materia de la Secretaría General de la Gobernación, a efectos de garantizar la uniformidad de criterio y centralización de actuaciones de Proyectos de Actos Administrativos que se pongan a consideración del Señor Secretario General de la Gobernación.

Que, en tal sentido, resulta necesario disolver la Dirección General de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, transfiriendo sus funciones a la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de dicha Secretaría.

Que, con el objetivo de centralizar la conducción de todos aquellos procesos legales y técnicos que conducen a la generación de actos administrativos del Sr. Gobernador y del Sr. Secretario General de la Gobernación, resulta necesario incorporar a la esfera de competencias de la Unidad Legal y Técnica la coordinación y el contralor de las tareas de asesoramiento jurídico ejecutadas en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.

Que, a efectos de dejar claramente establecidas las facultades de la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, resulta necesario reformular las competencias otorgadas a la misma por el Artículo 1° del Decreto 304/98.

Que, asimismo resulta necesario establecer las responsabilidades funcionales de las distintas áreas de dependencia de la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, incorporando las mismas al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas establecido por el Decreto N° 8/98, habida cuenta de la opinión positiva en tal sentido del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en su carácter de Administrador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas.

Por ello, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 39° de la Ley N° 6118/95.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Artículo 1°.- Suprímese la Dirección General de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2°.- Transfiérese a la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación las funciones, competencias, acciones y objetivos asignadas por el Decreto N° 140/96 y modificadas por el Decreto N° 304/98, de la Dirección General suprimida por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 304/98 que establece las competencias de la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, las cuales quedarán definidas conforme a los objetivos y acciones establecidas por el Artículo 4° y 5° del presente Decreto.

Artículo 4°.- Establécese como objetivo de la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación el asistir a la Secretaría General de la Gobernación en materia de la evaluación de los aspectos legales y técnicos de los proyectos de Actos Administrativos que se sometan a consideración del Señor Gobernador y el Señor Secretario General de la Gobernación, centralizando los procesos de gestión administrativa y de protocolización de los mismos y ejecutando la supervisión y coordinación de la labor del Abogado Delegado Jurisdiccional de la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 5°.- Establécese las acciones generales de la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, a saber:

1.- Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos de la Función Ejecutiva que se sometan a consideración y firma del Señor Gobernador y del Señor Secretario General de la

Gobernación, elaborando, de ser necesario, los correspondientes anteproyectos de los mismos:

2.- Entender en todos aquellos aspectos relativos al fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes acerca del Protocolo Unico y Normas de Trámite y Protocolización de Decretos de la Función Ejecutiva y el Artículo 5° del Decreto N° 304/98 que fija la normativa para la tramitación de Proyectos de Decreto.

3°.- Protocolizar, registrar, archivar y notificar los actos administrativos dictados por la Función Ejecutiva y por la Secretaría General de la Gobernación, analizando sus implicancias y dando intervención a los Organismos competentes del Gobierno Provincial, conforme a la normativa vigente.

4° - Centralizar de manera análoga la recepción y derivación de las Leyes sancionadas por la Función Legislativa.

5° - Elaborar anteproyectos de Decretos Reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos cuya redacción le sea encomendada por la Superioridad, coordinando la labor de las distintas áreas competentes en la materia.

6° - Confeccionar, protocolizar, remitir y archivar anualmente, los Mensajes de la Función Ejecutiva enviados a consideración y tratamiento de la Cámara de Diputados de la Provincia.

7° - Dirigir la Mesa de Entrada y Salida, el archivo de toda documentación de la Función Ejecutiva, el Digesto y Registro Oficial de normas provinciales.

8° - Dirigir, coordinar y ejecutar el control de gestión de la labor del Abogado Delegado Jurisdiccional de la Asesoría General de Gobierno en la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 6° - Modifícase el Anexo VII del Decreto N° 8/98 –Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas- Secretaría General de la Gobernación, estableciéndose a la Dirección de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación como Unidad Orgánica de reporte del Cargo, con Funciones Estratégicas de Nivel 2, Abogado Delegado Jurisdiccional de la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 7° - Modifícase el Anexo VII del Decreto N° 8/98 –Secretaría General de la Gobernación- Objetivos y Acciones de Cargos con Funciones Estratégicas – Abogado Delegado Jurisdiccional de Asesoría General de Gobierno –Objetivo-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“...Asistir, a través de la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica, al Secretario General de la Gobernación en materia jurídica, emitiendo dictámenes, informes y opiniones jurídicas, articulando su actuación profesional con las líneas generales de acción fijadas desde la Asesoría General de Gobierno...”

Artículo 8° - Incorpórase al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas establecido por el Decreto N° 8/98, a los Cargos definidos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 9° - Establécense las acciones y objetivos de los Cargos incorporados al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas establecido por el Decreto citado en el artículo precedente, conforme al detalle obrante en los Anexos II y III, que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 10° - Establécense el Organigrama Funcional de la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, conforme a los términos del Anexo IV, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 11° - A efectos de la organización funcional y definición de competencias de las distintas áreas que componen la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, déjase establecido que las mismas surgen de los objetivos y acciones de los distintos cargos con Funciones Estratégicas que coordinan las distintas áreas que la componen, los cuales se encuentran debidamente especificados en los Anexos II y III del presente Decreto y en el Anexo VII del Decreto N° 8/98 correspondiente al Cargo de Abogado Delegado Jurisdiccional de Asesoría General de Gobierno.

Artículo 12° - Instrúyese a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a arbitrar las medidas conducentes para efectuar las transferencias presupuestarias correspondientes, conforme a las disposiciones de los artículos 1° y 2° del presente Decreto.

Artículo 13° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 14° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E.A., S.G.G.**

### ANEXO I

#### **INCORPORACIONES AL NOMENCLADOR DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATEGICAS ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 8/98 JURISDICCION: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**Unidad Orgánica:** Dirección General de la Unidad Legal y Técnica; **Denominación del Cargo:** Coordinador Letrado de Asuntos Legales y Técnicos; **Nivel:** 2.

**Unidad Orgánica:** Dirección General de la Unidad Legal y Técnica; **Denominación del Cargo:** Coordinador de Unidad de Gestión Administrativa; **Nivel:** 3.

### ANEXO II

**OBJETIVOS Y ACCIONES DE CARGOS CON  
FUNCIONES ESTRATEGICAS  
JURISDICCION: SECRETARIA GENERAL DE  
LA GOBERNACION**

**Unidad Orgánica:** Dirección General de la Unidad Legal y Técnica.

**Cargo Nivel 2:** Coordinador Letrado de Asuntos Legales y Técnicos.

**OBJETIVO:**

Asistir al Director General de la Unidad Legal y Técnica en los aspectos atinentes a la sujeción a la normativa vigente de los proyectos de actos administrativos que se presenten a consideración del Sr. Gobernador y del Sr. Secretario General de la Gobernación, proponiendo cursos de acción y brindando asesoramiento a las distintas áreas de Gobierno en materia de su competencia.

**ACCIONES:**

1. Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias y los aspectos técnicos y de gestión de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos que se sometan a consideración del Sr. Gobernador y del Sr. Secretario General de la Gobernación.

2. Analizar en dichos proyectos y anteproyectos la coherencia normativa y el encuadre general en las políticas generales de gobierno.

3. Proponer, en los casos en que sea procedente, textos administrativos alternativos atendiendo la sujeción a las normas jurídicas aplicables.

4. Intervenir en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de Decretos Reglamentarios, de Textos Ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la superioridad conforme al orden jurídico.

5. Intervenir en la sustentación de los recursos en la instancia previa al dictado del acto administrativo resolutorio.

6. Elaborar anteproyectos de actos administrativos conforme a solicitudes emanadas de la superioridad.

7. Asesorar a las distintas áreas y organismos de la Administración Pública Provincial en materia de su competencia.

8. Entender en el trámite previo de proyectos de actos administrativos de la Función Ejecutiva requiriendo los dictámenes sectoriales correspondientes que justifiquen y motiven el proyecto de acto administrativo del que se tratare.

**ANEXO III**

**OBJETIVOS Y ACCIONES DE CARGOS  
CON FUNCIONES ESTRATEGICAS  
JURISDICCION: SECRETARIA  
GENERAL DE LA GOBERNACION**

**Unidad Orgánica:** Dirección General de la Unidad Legal y Técnica.

**Cargo Nivel 3:** Coordinador de Unidad de Gestión Administrativa.

**OBJETIVO:**

Asistir a la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica en materia de la cumplimentación de los distintos procesos administrativos y técnicos estipulados para el registro, despacho y protocolización de los actos administrativos de la Función Ejecutiva y de la Secretaría General de la Gobernación, coordinando su implementación y el control de gestión de los mismos.

**ACCIONES:**

1.- Organizar el registro, despacho y archivo de la documentación correspondiente a la tramitación de actos administrativos de la Función Ejecutiva, conforme a la normativa vigente.

2.- Entender en materia del protocolo de los actos administrativos dictados por la Función Ejecutiva y por la Secretaría General de la Gobernación, adoptando los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

3.- Custodiar los Decretos de la Función Ejecutiva hasta su remisión documentada a los archivos correspondientes.

4.- Organizar, coordinar y ejecutar el control de gestión de los procesos administrativos de apoyo a la responsabilidad primaria de la Unidad Legal y Técnica.

5.- Intervenir en el proceso de articulación de acciones de las distintas áreas del gobierno provincial a efectos de asegurar un proceso constante y retroalimentado de comunicación de los actos administrativos de la Función Ejecutiva que los tengan como destinatarios y/o de concurrencia necesaria.

6.- Dirigir, coordinar y ejecutar el control de gestión de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección, centralizando los procesos administrativos de gestión documental, proponiendo las adecuaciones normativas y de proceso que optimicen la gestión del área.

**ANEXO IV**

**SECRETARIA GENERAL DE LA  
GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD LEGAL  
Y TECNICA  
ORGANIGRAMA DE ESTRUCTURA  
ORGANICO-FUNCIONAL**

Secretaría General de la Gobernación



Dirección General de la Unidad Legal y Técnica



Coordinación Letrada de Asuntos Legales y Técnicos	Coordinación de Unidad de Gestión Administrativa	Abogado Delegado Jurisdiccional de Asesoría General de Gobierno
---	---	--

**DECRETOS**

**DECRETO N° 443**

La Rioja, 20 de abril de 1999

Visto: el Decreto N° 198/95 – Anexo VIII - por el que se transfieren los derechos y obligaciones del Decreto N° 127/87 y sus modificatorios correspondientes a un proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021;

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que, conforme lo dispusiera la Autoridad de Aplicación, el proyecto promovido por Decreto N° 127/87 fue transferido a favor de distintas empresas, reasignándose a través del Decreto N° 198/95 – Anexo VIII, el costo fiscal teórico y los derechos y obligaciones en los porcentajes indicados en los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del citado anexo, habiéndose aprobado a la vez las respectivas reformulaciones presentadas por las empresas beneficiadas con la transferencia.

Que las transferencias y reformulaciones aludidas fueron convalidadas en el marco del Decreto Nacional N° 804/96, cumpliendo las empresas beneficiarias con los requisitos exigidos por el citado acto administrativo, como así también con las exigencias establecidas en los Decretos Nacionales N°s. 1125/96, 069/97 y 839/97.

Que las empresas incluidas en el Anexo VIII del Decreto N° 198/95 cuentan con la puesta en marcha de sus respectivos proyectos.

Que en órbita de la Dirección de Legales del área de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación se advierten diferencias entre los beneficios promocionales consignados en las reformulaciones aprobadas por Anexo VIII de Decreto N° 198/95 y el costo fiscal teórico imputado oportunamente al proyecto promovido por Decreto N° 127/87.

Que, es propósito de esta Autoridad de Aplicación dar solución a la situación planteada a fin de permitir la efectiva concreción de las iniciativas de inversión, conforme lo proyectado por las empresas beneficiarias, siendo menester complementar los beneficios reasignados a través del citado decreto, convocando a la vez la constitución de la Comisión Asesora creada por el artículo 18° de la Ley Nacional N° 23.658.

Que, con motivo de ello, y a fin de optimizar la utilización de parte de los beneficios ya otorgados, se propicia la presente medida tratando de integrar a los proyectos reformulados por las empresas mencionadas que cumplieron en tiempo y forma con los plazos y requisitos establecidos por las autoridades nacionales, los costos fiscales y los beneficios promocionales, cuya titularidad pertenece a la Función Ejecutiva Provincial.

Que, en virtud de ello, cabe complementar la transferencia efectuada en el artículo 1° del Anexo VIII del Decreto N° 198/95, a través de la adjudicación de los costos fiscales y los beneficios promocionales emergentes de los Decretos N°s. 102/87, su modificatorio N° 204/95 – Anexo X - 2163/86 y su modificatorio N° 202/95 – Anexo VII- 66/87 y sus modificatorios N°s. 201/95 – Anexo VIII -y 437/99, 2783/86 y su modificatorio N° 205/95 - Anexo X, 1351/82 y su modificatorio N° 200/95 - Anexo XI, 103/87 y su modificatorio N° 199/95 - Anexo XI, 177/83 y su modificatorio N° 204/95 – Anexo XIV, 120/87 y sus modificatorios N°s. 207/95 – Anexo IV- y 437/99, 1559/88 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo XII, 791/81 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo XIII, 1013/88 y sus modificatorios N°s. 200/95 – Anexo XII – Capítulo V y 437/99, 2200/87 y sus modificatorios N°s. 206/95 – Anexo VII y 437/99, 2320/87 y sus modificatorios N°s. 204/95 – Anexo IV y 437/99, 3691/86 y su modificatorio N° 197/95 – Anexo X y 437/99, 1098/88 y sus modificatorios N°s. 202/95 – Anexo I y 437/99, 726/81 y su modificatorio N° 205/95 - Anexo VIII, 1573/88 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo XII, 1001/81 y su modificatorio N° 208/95 – Anexo V, 118/87 y su modificatorio N° 200/95 - Anexo III.

Que dichos costos fiscales emergentes de los citados actos administrativos y sus respectivos modificatorios se encuentran imputados presupuestariamente.

Que, en virtud de ello, la medida no genera costos adicionales, sino que la misma implica una distribución de los costos fiscales vacantes a aquellos proyectos

pertencientes a las empresas nominadas en el Anexo VIII del Decreto N° 198/95.

Que los Decretos N°s. 203/95 – Anexos XII y XIII, 200/95 – Anexo XII – Capítulo V, 206/95 – Anexo VII, 204/95 – Anexo IV, 197/95 – Anexo X - 202/95 - Anexo I, 205/95 - Anexo VIII, 204/95 - Anexo XII, 208/95 – Anexo V, 200/95 - Anexo III, 205/95 - Anexo X, 200/95 - Anexo XI, 199/95 - Anexo XI, 204/95 – Anexo XIV, 207/95 – Anexo IV, 204/95 – Anexo X, 202/95 – Anexo VII, 201/95 – Anexo VIII y 204/95 – Anexo X, fueron oportunamente comunicados, están incluidos en el anexo de la Resolución General (D.G.I.) N° 4235/96 y su modificatoria N° 4305/97 y cuentan con la publicación exigida por la norma del artículo 3° del Decreto Nacional N° 1125/96.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79;

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Inclúyese en el Anexo VIII del Decreto N° 198/95, la transferencia de los costos fiscales y los beneficios promocionales correspondientes a los Decretos N°s. 102/87, su modificatorio N° 204/95 – Anexo X, 2163/86 y su modificatorio N° 202/95 – Anexo VII, 66/87 y sus modificatorios N°s. 201/95 – Anexo VIII y 437/99, 2783/86 y su modificatorio N° 205/95 - Anexo X, 1351/82 y su modificatorio N° 200/95 - Anexo XI, 103/87 y su modificatorio N° 199/95 - Anexo XI, 177/83 y su modificatorio N° 204/95 – Anexo XIV, 120/87 y sus modificatorios N°s. 207/95 – Anexo IV y 437/99, 1559/88 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo XII, 791/81 y su modificatorio N° 203/95 – Anexo XIII, 1013/88 y sus modificatorios N°s. 200/95 – Anexo XII – Capítulo V y 437/99, 2200/87 y sus modificatorios N°s. 206/95 – Anexo VII y 437/99, 2320/87 y sus modificatorios N°s. 204/95 – Anexo IV y 437/99, 3691/86 y sus modificatorios N°s. 197/95 – Anexo X y 437/99, 1098/88 y sus modificatorios N°s. 202/95 – Anexo I y 437/99, 726/81 y su modificatorio N° 205/95 - Anexo VIII, 1573/88 y su modificatorio N° 204/95 - Anexo XII, 1001/81 y su modificatorio N° 208/95 – Anexo V, 118/87 y su modificatorio N° 200/95 – Anexo III, asignándoseles a las empresas beneficiarias del Decreto N° 127/87, cuyas reformulaciones fueron aprobadas por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.

Artículo 2°.- Reasígnanse al proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo VIII, artículo 2°, el cincuenta por ciento (50%) del costo fiscal y los beneficios promocionales emergentes del Decreto N° 102/87 y su modificatorio Decreto N° 204/95 – Anexo X y 437/99.

Artículo 3°.- Reasígnanse al proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo VIII, artículo 3°, los costos fiscales y los beneficios promocionales emergentes de los Decretos N°s. 2163/86 y 66/87 y sus modificatorios Decretos N°s. 202/95 – Anexo VIII y 201/95 – Anexo VIII y 437/99.

Artículo 4°.- Reasígnanse al proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo VIII, artículo 4°, el cincuenta por ciento (50%) del costo fiscal y los beneficios promocionales emergente del Decreto N° 102/87 y su modificatorio Decreto N° 204/95 – Anexo X y 437/99.

Artículo 5°.- Reasígnanse al proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo VIII, artículo 5°, los costos fiscales y los beneficios promocionales emergentes de los Decretos N°s. 2783/86, 1351/82, 103/87, 177/83 y 120/87 y sus respectivos modificatorios Decretos N°s. 205/95 – Anexo X, 200/95 – Anexo XI, 199/95 – Anexo XI, 204/95 – Anexo XIV y 207/95 - Anexo IV y 437/99.

Artículo 6°.- Reasígnanse al proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo VIII, artículo 6°, los costos fiscales y los beneficios promocionales emergentes de los Decretos N°s. 1559/88, 791/81, 1013/88, 2200/87, 2320/87, 3691/86, 1098/88, 726/81, 1573/88, 1001/81 y 118/87 y sus respectivos modificatorios Decretos N°s. 203/95 – Anexos XII y XIII, 200/95 – Anexo XII – Capítulo V, 206/95 – Anexo VII, 204/95 – Anexo IV, 197/95 – Anexo X, 202/95 – Anexo I, 205/95 – Anexo VIII, 204/95 – Anexo XII, 208/95 – Anexo V y 200/95 – Anexo III y 437/99.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J. D., M.D.P. y T.-**

### **DECRETO N° 807**

La Rioja, 05 de agosto de 1999

Visto: los términos del Decreto N° 643 de fecha 25 de junio de 1997, mediante el cual se constituye la Unidad Ejecutora Provincial para llevar adelante el Programa de Mejoramiento de Barrios; y,-

**Considerando:**

Que, mediante el acto administrativo citado, se procede a integrar la Unidad con las funciones, obligaciones y niveles que se especifican para cada uno de los casos.

Que, corresponde derogar el Decreto citado en el visto para adecuar la estructura funcional de la Unidad a las necesidades reales.

Que, con relación a la Unidad Ejecutora, se ha dictado el Decreto N° 1177/98 que es menester anular.

Que, por otra parte, se torna imprescindible determinar con precisión la jurisdicción de la que tendrá dependencia directa.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 123 de la Constitución Provincial ,-

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Derógase el Decreto N° 643 de fecha 25 de junio de 1997.

Artículo 2°- Créase la Unidad Ejecutora Provincial para el “Programa de Mejoramiento de Barrios”, bajo dependencia directa del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, cuyas funciones se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°. Intégrase la estructura de la Unidad Ejecutora Provincial creada por el artículo anterior, de conformidad con los niveles y funciones que se especifican en los Anexos II y III, respectivamente, que se adjuntan y que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4° - Asígnanse los cargos de la estructura definida en el Artículo anterior (con retención de sus respectivos cargos de revista), conforme se determina en el Anexo IV que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5° - Establécense los adicionales correspondientes a los cargos de Estructura definidos en el Artículo 3° de este acto administrativo a partir de las fechas que en cada caso se indican, en los importes que se indican en el Anexo V y VI, que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6° - Determínase que el SAF 500 - Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, tendrá a su cargo la ejecución presupuestaria de la gestión inherente a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa “Mejoramiento de Barrios” para lo cual facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para que a través de sus organismos técnicos competentes, se efectúen las modificaciones, incorporaciones y registraciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 7° - Anúlase el Decreto N° 1177, de fecha 16 de noviembre de 1998.

Artículo 8° - Aféctanse para prestar servicios como colaboradores en las áreas que en cada caso se indican, a los agentes de la Secretaría de Desarrollo Social que se mencionan a continuación:

Area Evaluación de Proyectos: M.M.O. Horacio Guerrero, D.N.I. N° 13.918.137.

Area Supervisión de Proyectos: M.M.O. Juan Argentino Pérez, D.N.I. N° 8.017.704.

Artículo 9° - El personal técnico y administrativo de apoyo necesarios para la gestión de la Unidad Ejecutora Provincial será afectado de los distintos organismos de la Administración Pública Provincial, para lo cual la U.E.P., a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, procurará su incorporación.

Artículo 10° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el Señor Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 11° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Chacón, R.N., M.S. y D.S. - Basso, J.D., S.D.S.**

### **ANEXO I**

#### **FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

La Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) tiene las funciones y competencias que se determinan a continuación:

a) Representar a la provincia ante la Unidad Ejecutora Central y ante los Organismos Financieros Internacionales.

b) Dirigir y coordinar las etapas de selección y evaluación de los proyectos a ser financiados en el marco del programa “Mejoramiento de Barrios”.

c) Ejercer la supervisión y control técnico, económico-financiero, jurídico y administrativo de la ejecución de los proyectos, según las pautas fijadas en el programa “Mejoramiento de Barrios”

### **ANEXO II**

#### **ESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

La Unidad Ejecutora Provincial para el Programa “Mejoramiento de Barrios” estará integrada, conforme a los niveles que a continuación se definen:

**Coordinador General y/o Institucional**  
**Coordinador Ejecutivo**  
**Coordinadores de Areas**

- \* Supervisión de Proyectos
- \* Financiero- Administrativa
- \* De Evaluación Social
- \* Evaluación de Proyectos
- \* Jurídica

**Comité de Licitaciones****A N E X O III****FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

Sobre la base de los niveles definidos en el Anexo II, las funciones que se consignan a continuación serán las que tendrán las distintas áreas en que se encuentra dividida la U.E.P.:

**FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL**

La Coordinación General de la U.E.P. será ejercida por el Ministro de Salud y Desarrollo Social, quien será responsable de todas las funciones asignadas a la Unidad, siendo asistido por el Coordinador Ejecutivo. Sus funciones son:

- \* Acompañar y coordinar el funcionamiento del Programa y las relaciones de la U.E.P. con el Gobierno Provincial, los Gobiernos Municipales, las Organizaciones no Gubernamentales participantes y la Unidad de Coordinación Nacional.
- \* Conducir las actividades de selección, evaluación presentación, ejecución y control de programas.
- \* Coordinar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Unidad Ejecutora Central y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- \* Participar en convenios a celebrar con entes descentralizados como parte de los acuerdos celebrados con la Nación y los Organismos Internacionales y de financiamiento.
- \* Elevar los informes de avance del Programa.
- \* Tramitar la transferencia de recursos que corresponda conforme la ejecución de proyectos, pudiendo delegar esta función en el Coordinador Ejecutivo.

**FUNCIONES DEL COORDINADOR EJECUTIVO**

La Coordinación Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones:

- \* Dirigir y supervisar la marcha del Programa, emitiendo las orientaciones generales y específicas necesarias para su eficiente ejecución.
- \* Asegurar que el desarrollo del Programa se lleve a cabo dentro de las normas fijadas por el mismo.
- \* Coordinar y supervisar el trabajo de todas las áreas de la U.E.P.
- \* Coordinar las funciones de la U.E.P. con las instituciones provinciales y municipales que deban colaborar con la ejecución del Programa.
- \* Presentar anualmente a las autoridades provinciales, el presupuesto del Programa para asegurar la

disponibilidad oportuna de los recursos del financiamiento y de la contraparte nacional.

- \* Preparar y presentar ante la Unidad de Coordinación Nacional los informes periódicos que se determinen (sociales, técnicos y financieros) sobre la marcha del Programa.

**FUNCIONES DEL COORDINADOR DE AREA JURIDICA**

Serán funciones de la Coordinación del Area Jurídica las siguientes:

- \* Brindar el asesoramiento legal para todos los niveles operativos y administrativos de la UEP.
- \* Asesorar a la Coordinación Ejecutiva en todo lo concerniente a acuerdos, convenios, etc., en los que la UEP tenga que participar.
- \* Verificar todos los aspectos referidos a la elegibilidad de los proyectos desde el punto de vista de las normas de titularidad de dominio y de otros aspectos jurídicos que pudieran surgir, emitiendo los dictámenes correspondientes.
- \* Intervenir en todos los procesos licitatorios, concursos de precios, etc., que la U.E.P. lleve a cabo.

**FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL AREA DE EVALUACION SOCIAL**

Serán funciones de la Coordinación del Area de Evaluación Social, las siguientes:

- Realizar permanentemente las investigaciones y evaluaciones sociales del sector y la promoción de grupos comunitarios y colaborar en la determinación de las necesidades.
- Llevar a cabo los procesos de selección de beneficiarios de soluciones habitacionales y la preparación de las listas de preadjudicatarios para cada proyecto en el que haya que cubrir lotes sobrantes. Mantener los registros de los beneficiarios finales de los proyectos.
- Emitir los dictámenes de elegibilidad de acuerdo con las normas del Programa para su aprobación por la Unidad de Coordinación Nacional.
- Establecer un sistema de monitoreo y evaluación social que permita un seguimiento efectivo y una evaluación continua de los proyectos en desarrollo.
- Recopilar y mantener registros sistemáticos para contar con información crítica adecuada y oportuna sobre cada una de las actividades de los proyectos, a fin de facilitar la toma de decisiones.
- Colaborar en la evaluación final de los proyectos ejecutados, en cuanto a sus aspectos sociales, para aportar elementos que permitan mejorar el desarrollo de futuros proyectos e introducir modificaciones, cuando sea del caso, en las normas socio-operativas aplicadas.

### **FUNCIONES DEL COORDINADOR DE AREA FINANCIERO-ADMINISTRATIVA**

- Serán funciones de la Coordinación del Area Financiero-Administrativa, las siguientes:
- Administrar las políticas, las normas, las metodologías y los procedimientos que permitan, en forma continua, anticipar las necesidades de recursos tanto nacionales como internacionales.
- Efectuar una adecuada administración de los recursos, asegurando el registro contable y presupuestario de las operaciones generando información de carácter financiero que coadyuve a la toma oportuna de decisiones.
- Estudiar y recomendar en cuanto a la oportunidad de solicitar recursos nacionales y aquellos provenientes de financiamiento.
- Preparar anualmente el presupuesto del Programa identificando los rubros de inversión y sus magnitudes e identificando las fuentes de las cuales provendrán los fondos.
- Elaborar los estados financieros (mensuales, semestrales y/o anuales) del Programa, de acuerdo con principios de contabilidad, generalmente aceptados, que reflejen adecuadamente su situación financiera.
- Recibir los ingresos de fondos que el Programa reciba por todo concepto (presupuesto nacional, provincial o municipal, fondos provenientes de financiamientos, etc.) y emitir los desembolsos procesados por la U.E.P. por todo concepto (pago de sueldos, pago a contratistas y proveedores, adquisiciones, etc.)
- Mantener en forma actualizada y sobre la base de informaciones recopiladas de las otras áreas de la U.E.P., las estadísticas sociales, operativas, técnicas y financieras del Programa, generando información adecuada y oportuna para los niveles superiores.
- Elaborar los pliegos para los llamados a licitación, concursos de precios, adquisición de bienes o equipos, términos de referencia, etc., para la ejecución de los proyectos para las adquisiciones de los bienes, contratación de firmas consultoras o consultores individuales de acuerdo con las normas del Programa.
- Llevar a cabo los llamados a licitación, concursos de precios, etc., de acuerdo con las normas del Programa.
- Efectuar el análisis de las propuestas recibidas y elevar al Comité de Licitaciones de la U.E.P. los resultados de los análisis de las propuestas junto con sus recomendaciones.

### **FUNCIONES DEL COORDINADOR DE AREA DE EVALUACION DE PROYECTOS**

Las siguientes serán las funciones asignadas a la Coordinación del Area de Evaluación de Proyectos:

- Verificar los proyectos formulados para asegurar que contiene todos los elementos necesarios para su evaluación integral.
- Realizar los análisis de diseño urbano y de ingeniería, de medio ambiente y económico-financieros de los proyectos de su jurisdicción para su presentación oportuna ante la Unidad de Coordinación Nacional.
- Realizar estudios de impacto ambiental, determinando los efectos que los proyectos podrían producir en el medio ambiente y proponiendo las medidas mitigadoras a adoptar para eliminar o disminuir los impactos negativos probables.

### **FUNCIONES DEL COORDINADOR DE AREA SUPERVISION DE PROYECTOS**

Las siguientes serán las funciones asignadas a la Coordinación de Area Supervisión de Proyectos:

- Ejercer los controles técnicos sobre las obras en marcha de los proyectos en ejecución para asegurar que su desarrollo se haga de acuerdo con las normas acordadas en los contratos.
- Verificar la implantación de las medidas de protección ambiental que se hayan previsto en cada uno de los proyectos individuales.
- Identificar los problemas y recomendar las medidas a tomar para corregir los desvíos que pudieren presentarse durante la ejecución de las obras.

### **COMITE DE LICITACIONES**

Este comité estará presidido por el Coordinador Ejecutivo de la U.E.P. y formado por un funcionario del Area Financiero-Administrativa, quien actuará como Secretario un funcionario del Area Evaluación de Proyectos, un funcionario del Area Supervisión de Proyectos y un funcionario del Area Jurídica, y tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar, antes de su publicación, los llamados a licitación, concursos de precios, etc., correspondientes a los proyectos elegibles del Programa, que les sean elevados por el Area Financiero-Administrativa.
- Realizar el proceso de adjudicación.
- Llevar a cabo la negociación con las empresas, proveedores, etc., adjudicatarios, hasta la conclusión del proceso licitatorio.

### **ANEXO IV**

**COORDINADOR GENERAL Y/O**  
**INSTITUCIONAL:**  
 MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

**RESOLUCIONES AÑO 1998**

**RESOLUCIÓN M.D.P. y T. N° 1.167**

**COORDINADOR EJECUTIVO:**  
 Arq. Alicia Sánchez de Dalla Villa  
 D.N.I. N° 4.438.908

La Rioja, 30 de diciembre de 1998

**COORDINADORES DE AREAS:**

**SUPERVISION DE PROYECTOS:**  
 Arq. Elvio Eduardo Benejam  
 D.N.I. N° 13.722.266

**EVALUACION SOCIAL:**  
 Lic. Ana María Torres de Herrera  
 D.N.I. N° 6.423.409

**FINANCIERO-ADMINISTRATIVA:**  
 Cr. Mariano Alvarez  
 D.N.I. N° 6.448.074

**EVALUACION DE PROYECTOS:**  
 M.M.O. Angel Amadeo Molina Torres  
 D.N.I. N° 12.569.149

**COMITE DE LICITACIONES:**  
 Arq. Alicia Sánchez de Dalla Villa  
 Arq. Elvio Eduardo Benejam  
 Cr. Mariano Alvarez  
 M.M.O. Angel Amadeo Molina Torres  
 Dr. Ramón Antonio Rivas

**ANEXO V**

**(Aplicable a partir del 01 de octubre de 1997 hasta el 31 de julio de 1999)**

Cargo	Adicionales del Cargo
Coordinador Ejecutivo	\$ 600,00
Coordinador de Area	\$ 300,00
Coordinador Area Financ.-Adm.	\$ 100,00
Colaboradores	\$ 100,00

**ANEXO VI**

**(Aplicable a partir del 01 de agosto de 1999)**

Cargo	Adicionales del Cargo
Coordinador Ejecutivo	\$ 800,00
Coordinador de Area	\$ 400,00
Coordinador Area Financ.-Adm.	\$ 300,00
Colaboradores	\$ 200,00

Visto: el Expte. Cód. D1 - N° 00431-9-Año 1998, en el que la Dirección General de Promoción Económica solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, a un proyecto destinado a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento ganadero destinado a la cría de ganado bovino, con localización en la Región de Los Llanos, provincia de La Rioja; y,-

**Considerando:**

Que, a través del artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22.021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley N° 23.084, en su Art.1°, amplía el plazo original que venció el 31 de diciembre de 1983, hasta tanto entre en vigencia la nueva ley nacional de promoción industrial.

Que, a través del Decreto N° 2.048/88, la Función Ejecutiva Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art. 56° de la Ley 23.614.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Secretaría de Ingresos Públicos de la Nación.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello, y las normas previstas en los artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10° Inciso a), 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.084, Decreto N° 2.048/88 y Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN Y TURISMO**

**RESUELVE:**

1° - Déjase establecido que el proyecto de explotación ganadera y los beneficios promocionales que se otorgan en la presente resolución están destinados a ser transferidos a la actividad privada, mediante los procedimientos legales vigentes.

2°.- Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en las condiciones y con los alcances que en la presente resolución se determinan, a la explotación que la firma que resulte adjudicataria instalará en la Región de Los Llanos, provincia de La Rioja, destinada a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento ganadero destinado a la cría de ganado bovino.

3°.- La Dirección General de Promoción Económica deberá exigir a los interesados en la adjudicación del proyecto, que acrediten que no se encuentran comprendidos en las limitaciones del artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021, y que poseen capacidad financiera como para llevar a cabo el programa de inversiones propuesto.

Previo a la resolución ministerial que disponga sobre la adjudicación, la Dirección General de Promoción Económica deberán emitir los respectivos informes técnico, económico-financiero y legal.

4°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil (\$ 1.479.000,00) a valores del mes de noviembre de 1998.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco (\$ 1.360.855,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en un plazo de siete (7) años contados a partir de la adjudicación del proyecto.

5°.- La beneficiaria contará con un plazo de doce (12) meses contados a partir de la adjudicación del proyecto para denunciar la iniciación de actividades y de siete (7) meses contados a partir de la aprobación de la misma para denunciar la puesta en marcha de la explotación ganadera promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre las mismas.

6°.- La superficie destinada a la explotación será de nueve mil (9.000) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, ciento setenta y seis (176) novillos de 1 año, noventa (90) vaquillonas de un año, noventa (90) vacas de rechazo y cinco (5) toros de rechazo.

7°.- La explotación ganadera promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año una (1) persona y a partir del segundo año y siguiente, tres (3) personas.

8°.- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación ganadera

promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO	PORCENTAJE EXENTO
1	100%
2	100%
3	100%
4	100%
5	100%
6	95%
7	90%
8	85%
9	80%
10	70%
11	60%
12	45%
13	35%
14	25%
15	15%

9°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa que resulte adjudicataria la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Un Millón Ciento Nueve Mil Doscientos Cincuenta (\$ 1.109.250) a valores del mes de noviembre de 1998.

Los inversionistas de la empresa que resulte adjudicataria deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1.- Prenda Fija.
- 2.- Hipoteca.
- 3.- Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4.- Fianza.
- 5.- Caucción de acciones.

10°.- Déjase establecido que los inversionistas en la empresa que resulte adjudicataria, estarán alcanzados, por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

11°.- La firma que resulte adjudicataria deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción

Económica, que ha constituido domicilio legal o especial en el territorio de la provincia de La Rioja y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

12°.- La firma que resulte adjudicataria deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independiente de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

13°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten, y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

14°.- Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo, el costo fiscal de la empresa incumplidora.

15°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

16°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

17°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

18°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Bengolea, J. D., M. D. P. y T.**

### **LICITACIONES**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Salud y Desarrollo Social  
Programa Materno Infantil y Nutrición  
P.R.O.M.I.N.**

Expte.: E1-02004-9-99.

Licitación Pública N° 7L/99.

Resolución Aprobatoria: N° 548/99 M.S. y D.S.-

Motivo: Adquisición de medicamentos.

Destino: Centros Primarios de Salud San Vicente, Luis Vernet, Virgen de los Cerros, San Martín, San José, Libertador, Puerta de la Quebrada, incluidos en el Proyecto del P.R.O.M.I.N., que depende del Ministerio de Salud y Desarrollo Social La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: \$ 105.780,00.

Fecha de Apertura: día 17/11/99, horas 10 (diez).

Valor del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien).

Retiro de Pliegos: Dirigirse a Unidad Ejecutora Provincial Programa Materno Infantil y Nutrición, sito en calle 25 de Mayo N° 299, ciudad de La Rioja, todos los días hábiles administrativos, desde hs. 8:00 a 13:00 y 17:30 a 21:30 hs.

Consultas, coordinación de compras y contrataciones: Ministerio de Salud y Desarrollo Social, sito en calle Pelagio B. Luna 336, La Rioja, días hábiles administrativos, hs. 8:00 a 13:00 y 16:00 a 21:00 hs.

**Cra. Selva B. Casas de Vega**

Directora Gral. de Administración

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

**S/c. - \$ 550,00 – 22 y 26/10/99**

\* \* \*

### **PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE DEPORTES**

**Expediente N° 180/99 - Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/99 - Decreto N° 1026/99.**

Objeto: llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para la realización de una obra pública en diversos inmuebles ubicados en el interior del país, incluyendo la Dirección de Obra, la provisión y la colocación o, en su caso, el armado "in situ" de solados con fines deportivos bajo el sistema "llave en mano".

Obra a realizar: las obras consistirán en alguna de las siguientes tareas, a opción del Comitente:

- Colocación de solado sintético previamente elaborado.
- Elaboración "in situ" de solado sintético y colocación del mismo.

Lugar, horario, adquisición y valor del pliego: Departamento Tesorería, calle Crisólogo Larralde 1050 1° Piso, Capital Federal, en el horario de 10,30 a 16,30, en efectivo por el valor de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

Fecha, hora y lugar de apertura: 01/11/99, horas: 11,00, en el Departamento Presupuesto y Compras, sito en Crisólogo Larralde 1050 (Edificio Azul) 1° Piso C.F., teléfono 4704-1622.

Período de venta de pliegos: desde el día 01/10/99 y hasta el 25/10/99 (inclusive).

Lugar de recepción y apertura de las ofertas: Departamento Presupuesto y Compras, calle Crisólogo

Larralde 1050, 1° Piso, Capital Federal, de 9 a 17 horas hasta la fecha y hora prevista para la apertura.

**Ana María Forestiero**  
Jefe Dpto. Presupuesto y Compras

**C/C - \$ 825,00 - 22 al 29/10/99**

### VARIOS

#### **Sanatorio Rioja Sociedad Anónima Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 1999, a las 8:30 horas en la Sede Social, sito en la Avenida Juan Facundo Quiroga N° 1117 de la ciudad de La Rioja.

Segunda Convocatoria: (Art. 237° L.S.C.).

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la asamblea con el número de accionistas presentes, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA:**

1 – Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2 – Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas (Art. 234° inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° VII cerrado el 30 de junio de 1999 y la aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

3 – Propuesta de Distribución de los Resultados, consideración de la remuneración del Directorio, y de la Sindicatura, como así también del Contador Público que suscribe el Dictamen del Auditor.

4 – Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, con mandato desde el 30 de noviembre de 1999, hasta el 29 de noviembre del año 2001.

5 – Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año a contar desde el 1° de julio de 1999, al 30 de junio de 2000.

La Rioja, 04 de octubre de 1999.

#### **El Directorio**

**Dr. Agustín E. Delfor Zalazar**  
Presidente del Directorio  
Sanatorio Rioja S.A.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios hasta el día 19 de octubre de 1999 en la Sede

Administrativa de la Sociedad (Artículo 238° de la L.S.C. y sus modificaciones).

**N° 15.504 - \$ 325,00 – 08 al 22/10/99**

\* \* \*

#### **LA RIOJANA COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA DE LA RIOJA LIMITADA**

### CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de “La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola Limitada” a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 14 de noviembre de 1999, a las 9,00 horas en la Sede Social del Club Deportivo Cultural Chilecito, La Rioja, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA:**

1° - Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.

2° - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados. Tratamiento del funcionamiento del Fondo de Protección Antigranizo (F.O.P.R.O.A.). Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo correspondientes al décimo Ejercicio de la Entidad, cerrado el 31 de julio de 1999.

3° - Destino del excedente del ejercicio.

4° - Compensaciones y viáticos a Consejeros y Síndicos, según el Artículo 67° de la Ley 20.337.

5° - Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos, como sigue:

a) Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Mario Juan González y Miguel Humberto Quiroga.

b) Elección de tres Miembros para Consejeros Suplentes.

c) Elección de un Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social:

Transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

Art. 47°: El padrón de asociados y la documentación de los Estados Contables a tratar en la Asamblea se encuentran a disposición de los señores asociados en la Sede de la Cooperativa, sita en La Plata N° 646, Chilecito, Provincia de La Rioja.

Art. 29° y Art. 40°: Los Consejeros y Síndicos pueden ser reelegidos.

Art. 28°: Para ser Consejero y Síndico se requiere:

- a) Haber suscripto las cuotas sociales y estar al día con su integración.
- b) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.
- c) Tener plena capacidad para obligarse.
- d) Tener una antigüedad de tres años como asociado.
- e) No pueden ser Síndicos los cónyuges y parientes por consanguinidad o afinidad de los Consejeros y Gerentes, hasta el segundo grado inclusive.

**Severino Collovati**  
Secretario

**Ing. Julio César Martínez**  
Presidente

**N° 15.517 - \$ 290,00 – 19 al 26/10/99**

### REMATES JUDICIALES

#### **Martillero Público Clelia López de Lucero M.P. N° 93**

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaria N° 3 de la Autorizante Proc. Teresita de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 20.929 – Letra “P” – Año 1993, caratulados: “Pícoli, Luisa Italia y Otra c/....Desalojo”; se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor –Con Base-, el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a horas once, la que tendrá lugar en los Portales y Secretaría del Tribunal, donde se tramitan los autos, sito en Avda. Rivadavia esq. Güemes de esta Ciudad, el siguiente bien: Un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, identificado Unidad Funcional Número Dos, integrada por dos polígonos N° 00-02 y 01-02 – Planta Baja y Planta Alta del inmueble ubicado sobre acera Sur de calle San Nicolás de Bari (Oeste) N° 446 de esta Ciudad. A) El polígono 00-02 mide de frente al Norte sobre calle San Nicolás de Bari (Oeste): 2,50 m. En su contrafrente Sur tres líneas quebradas de 1,40 m. más 0,91 cm., más 1,15 m. En su costado Este 3,72 m., y en su costado Oeste 2,76 m., con una superficie cubierta de 14,01 m.; lindando al Norte, calle San Nicolás de Bari (O). Sur y Este, Unidad Funcional Polígono 01-02 y Oeste, Propiedad de María Rosa Martí. B) Polígono 01-02, superficie cubierta 83,45 m2. Superficie total del Polígono 92,03 m2., con un porcentual de (0,29%), con relación al conjunto del inmueble, y las respectivas partes indivisas que poseen de acuerdo al Régimen de la Ley 13.512 en su Art. 2° y establecidas en el Reglamento de Co-Propiedad y administración que rige el inmueble. La superficie total de los dos polígonos que componen la Unidad Funcional Dos, es de (106,04 m2.). El inmueble en su totalidad del cuál forma parte la Unidad Funcional Dos, se encuentra ubicado en calle

San Nicolás de Bari (Oeste) 446 de esta Ciudad, y mide 7,85 m. de frente a la calle de su ubicación, por 64,55 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 506,3250 m2., lindando al Norte: calle San Nicolás de Bari (Oeste); Sur: Suc. de Clodulfa Ozán; Este: propiedad de Venancio Martínez y Oeste: propiedad de María Rosa Martí. Valuación Fiscal (\$ 36.133,00). Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital Circ. 1 – Sec. A – Manz. 71 – Parcela “e” – Unidad Funcional N° Dos – N° de Padrón: 1-31906. Matrícula Registral: C-2687/2 – Año 1993. Mejoras: Cada Polígono de la Unidad Funcional, consta de un solo ambiente, cocina y baño, en buen estado de uso y conservación, actualmente ocupados por inquilinos. Base de Venta: (\$ 28.906,4), el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de remate el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar. Los títulos se encuentran en la Secretaría N° 3 de la Cámara de Paz Letrada, en los presentes autos, a los efectos de ser examinados por quienes lo deseen. El bien registra, el gravamen de este juicio. Deudas Fiscales y embargos. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después del remate. Edictos de Ley, por el término de tres veces, en Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.  
Secretaría, octubre 15 de 1999.

**Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari**  
Secretaria

**N° 15.515 - \$ 160,00 – 15 al 22/10/99**

\* \* \*

#### **Edicto de Remate Oficial**

El Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (E.N.A.B.I.E.F.), ente autárquico creado por el Decreto N° 1383/96 en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Ministerio de Ec. y Obras y Serv. Públicos – Presidencia de la Nación, comunica por dos días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras “Alberto E. Bieule – Onganía y Giménez S.A. – U.T.E.”, llevará a cabo el remate N° 11/99 por su cuenta y orden, con base, los siguientes bienes: 1.600 t material de H° ex-vagones p/desguace y bastidores, 910 t chatarra de H°, 20 t bogies, 70 t ejes AISI 1045, 850 t rezago de rieles, 128 t barrilones de rieles, 650 unidades de arrabio de 15 kg c/u., 7 t rezago de papel, 500 durmientes estado leña, 30 vigas quebracho creosotado, 3.300 t cable de acero 10 mm., 270 kg. alambre cobreado, tanques de H°, 250 tambores 200 l , 250 ex-tubos oxígeno, máquinas metalúrgicas y

de carpintería, estanterías de madera, motoniveladora A. CHALMERS, motocompresor CATELO CT35P, 3 autoelevadores SAMPIMOVIL y TCM. Al contado. Señal 20%. Comisión 10% más I.V.A. s/la comisión. Remate sujeto a la aprobación del E.N.A.B.I.E.F., a efectuarse el día jueves 18 de noviembre de 1999, a las 13:00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, octubre 18 de 1999.

**Alberto E. Bieule**

Martillero

Capital N° 1690 – Fol. 162 – L. 60  
Pcia. Bs. As. N° 14980 – Fol. 60 – L.12

**C/c. - \$ 45,00 – 19 y 22/10/99**

\* \* \*

**Subasta Judicial**

Por orden del Señor Juez Federal de la Ia. Instancia de la Provincia de La Rioja, Dr. Enrique Chumbita, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del autorizante, Dr. Franco Román Grassi, en autos Expte. N° 17.537/96, caratulados: “A.N.S.E.S. c/Maciél Construcciones S.A. – Ejecución Fiscal”, el Martillero Público Hugo Omar Carrizo venderá en pública subasta en los estrados de este Juzgado el día veintiocho de octubre próximo a horas once, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes muebles: a) Un aparato para aire acondicionado marca “Mitsubishi” Electric MW-45-EB; b) Un fichero metálico con cuatro cajones; c) Una máquina calculadora marca “Olivetti”, eléctrica Divisuma 412; d) Un turbo para aire marca “Aurora” eléctrico; e) Una biblioteca de madera color marrón de 1,80 x 1,80 m., aproximadamente. Dichos bienes se encuentran en buen estado de uso. Bienes inmuebles: 1) Un inmueble ubicado en el costado Este de la Av. Ortiz de Ocampo extremo Sur, Nomenclatura Catastral: Circ. 1 – Sec. D – Mz. 220 – Parc. “a” – Padrón N° 1-31584. Superficie: 503,00 m2. (baldío). Matrícula C-1010. Medidas y linderos: parcela de forma triangular, frente al Norte: calle pública y mide 26,45 m. + 8,66 m. (ochava); contrafrente al Sur: calle pública y mide 37,55 m. + 8,66 m. (ochava); al Oeste: con Av. Ortiz de Ocampo sin medidas; al Este: con parcela “b”, “c”, “d” y mide 30,07 m. Base: \$ 470,34 (Pesos Cuatrocientos Setenta con Treinta y Cuatro Centavos), o sea, los dos tercios de la valuación fiscal (Art. 578). Gravámenes: 1) Embargo Preventivo autos “Fisco Nacional (D.G.I.) c/Maciél Construcciones S.A. – Embargo Preventivo”. 2) Embargo autos “A.N.S.E.S. c/Maciél Construcciones S.A. – Ejecución Fiscal”. Adeuda: Municipalidad Dpto. Capital, Dirección Gral. de Rentas \$ 741,61. 2) Un inmueble ubicado en esquina que forma dos calles públicas proyectadas sin nombre en el costado Este de la Av. Ortiz de Ocampo extremo Sur.

Nomenclatura Catastral: Circ. 1 – Sec. D – Mz. 220 – Parc. “e” – Padrón N° 1-31588. Superficie: 468,00 m2. (baldío). Matrícula C-1004. Medidas y linderos: parcela de forma triangular, frente al Sur: calle pública y mide 37,05 m. + 7,75 m. (ochava), contrafrente al Norte: parcela “d” y mide 32,11 m.; al Este: con calle y mide 21,40 m. + 7,75 m. (ochava).; al Oeste: sin medidas. Base: \$ 547,56 (Pesos Quinientos Cuarenta y Siete con Cincuenta y Seis Centavos), o sea, los dos tercios de la valuación fiscal (Art. 578). Gravámenes: 1) Embargo autos “Fisco Nacional (D.G.I.) c/Maciél Construcciones S.A. – Embargo Preventivo”. 2) Embargo autos “A.N.S.E.S. c/Maciél Construcciones S.A. – Ejecución Fiscal”. Adeuda: Municipalidad Dpto. Capital, Dirección Gral. de Rentas \$ 817,84. Títulos corren agregados en autos. Condiciones: en los bienes muebles subastados el comprador abonará en el acto el precio total de la compra con más la Comisión de Ley del Martillero. En los inmuebles el comprador abonará en el acto el 20% del precio final obtenido con más la Comisión de Ley del Martillero y el saldo al aprobarse la subasta más I.V.A. si correspondiere. Después de la subasta no se admiten reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil en el mismo lugar y hora. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y diario El Independiente de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el Art. 566° del C.P.C., debiéndose fijar uno de ellos en los portales del Juzgado. La Rioja, octubre de 1999.

**Dr. Franco Román Grassi**

Secretario Federal

**N° 15.525 - \$ 110,00 – 19 y 22/10/99**

\* \* \*

**El Banco de la Nación Argentina – Sucursal**

**Aimogasta**

**rematará por mora**

**Edictos de Remate Administrativo**

El Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, por cuenta y orden del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Aimogasta, en autos De la Fuente, Jorge Alberto y Sra. CL. “DE” 340, y de acuerdo a lo previsto en el Art. 98° del Capítulo VI de la DD.VV.: rematará el día 15 de noviembre próximo a horas 12:00, en el local hall del Banco de la Nación Argentina, Pelagio B. Luna N° 545, p/baja de la ciudad de La Rioja una vivienda ubicada en calle Caseros N° 395, Barrio Pozo de Vargas de la ciudad de La Rioja. Identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sec. U – Manz. 254 – Parc. “u”, y según títulos tiene las siguientes medidas: 10,00 m. de frente al Oeste por 10,03 m. de contrafrente al Este; 32,30 m. en costado Norte y 33,05 m. en su costado Sur; configura una superficie de 326,75 m2. Linderos: Norte,

lote "y"; Sur, lote "t"; Este, lote "s" y Oeste, calle Caseros. Se encuentra inscrita con Padrón N° 1-29053 en la D.G.I.P., y en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula Registral G-3289. La vivienda cuenta con todos los servicios públicos. Se vende libre de ocupantes. En caso de existir deudas fiscales en concepto de impuestos y/o servicios a cargo del comprador. La venta se realizará Ad Corpus, en el estado físico en que se encuentra. Condiciones de Venta: La Base de Venta es de \$ 24.000,00, en caso de no haber oferentes, se prevé un segundo llamado, después de 30 minutos, con la Base de \$ 18.000,00 más la Comisión de Ley del Martillero (5%). Forma de Pago: del precio final de venta se abonará de la siguiente manera: 20% en concepto de seña, con más la Comisión del Martillero, el 80% restante será abonado con más los intereses que surjan de la aplicación de la tasa activa de cartera general de Banco de la Nación Argentina, nominal anual vencida para el plazo de 30 días, con sus oscilaciones a través del tiempo y con capitalización mensual de intereses dentro de los 10 días de aprobación del remate, oportunidad en la que otorgará la posesión al adquirente. Facultades: Se podrá otorgar un préstamo a quien resulte comprador, siempre que reúna las condiciones indispensables para operar crédito con el Banco hasta el 70% de la base, la facilidad se ajustará a los plazos, amortizaciones, interés y garantías que dictan las normas en vigor para este tipo de operaciones. La diferencia entre el precio de compra y el monto de las facilidades que se conceden deberán ser completadas dentro de los 10 días contados de la fecha de aprobación de la subasta, oportunidad en que podrá otorgarse la tenencia del inmueble. Por más información apersonarse al Banco Nación, Dpto. Legal. Los gastos de Escrituración a cargo del comprador y el plazo será de 45 días corridos a partir de la aprobación de subasta. Oferta sobre cerrado: Se recibirán ofertas en sobre cerrado dirigirse al Martillero actuante, Departamento Legal del Banco Nación, Pelagio B. Luna 545, ciudad, los que serán abiertos el día y hora del remate. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.

La Rioja, 15 de octubre de 1999.

**J. Agustín Contreras**  
Martillero Público  
M.P. N° 88

**N° 15.533 - \$ 160,00 – 22 al 29/10/99**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María

Quiroga, Secretaría del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Angel Hipólito Martín, a comparecer en los autos Expte. N° 31.912 - M - 1999, caratulados: "Martín Angel Hipólito - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. La Rioja, 29 de junio de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.496 - \$ 45,00 - 08 al 22/10/99**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Silvestre Nicolás Antonio Moreno, a comparecer en los autos: Expte. N° 32.138 - Letra "M" - Año 1999, caratulados: "Moreno Silvestre Nicolás Moreno - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de octubre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.497 - \$ 45,00 - 08 al 22/10/99**

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 21 de la Capital Federal con domicilio en la Avda. Callao 635, Piso 5°, Capital Federal comunica por cinco días que se ha resuelto con fecha 17 de setiembre de 1999 declarar la apertura del Concurso Preventivo de la Fundación Argentina de Lucha contra el Mal de Chagas, Tte. 1° Médico Doctor Salvador Mazza. Se ha designado a la Dra. Santorsola Susana Inés, como Síndico del Concurso Preventivo, resultando su domicilio el de la calle M. T. de Alvear 1364, 3° C, Capital Federal. Se fija el plazo hasta el día 17 de diciembre de 1999 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante la Sindicatura.

Se fijan los días 28 de febrero de 2000 y 10 de abril de 2000 para que el Síndico presente los informes previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley Concursal.

Asimismo, se fija audiencia informativa en los términos del quinto párrafo del Artículo 45° de la Ley 24.522 para el día 5 de julio de 2000 a las 11:00 horas.

El presente deberá publicarse por cinco días en el "diario de publicaciones legales de la jurisdicción de la

ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja". Capital Federal, 04 de octubre de 1999. Fdo.: Dr. Germán Wetzler Malbrán, Secretario.

**Germán Wetzler Malbrán**  
Secretario

**N° 15.498 - \$ 270,00 – 08 al 22/10/99**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" del actuario Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. 23.667, Letra "S", Año 1998, caratulados: "Santillán, Dominica Esperanza s/Información Posesoria Veinteañal", en los que se ha ordenado publicar edictos citatorios por cinco veces, en razón de que la señora Dominica Esperanza Santillán, ha iniciado "Juicio de Información Posesoria", con relación a un lote de terreno ubicado en calle Las Carretas s/n°, B° Cochangasta, según plano de mensura consta de 49,82 m2. de fte.; 11 m. al costado E.; 86,40 m. al costado O.; fondo 37,27 m., una Sup. de 5.388,32 m2. Lindando: al E. con lote María R. Torres – Suc. y Leonidas Barrios; al O., Héctor Herrera y Valentina Juana Argañarás de Herrera y Gregorio M. Casa – Suc.; al N., con Raúl Alfredo Molinari. Debiendo comparecer en los autos ut-supra indicados, los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble dentro del término de ley y bajo apercibimiento. Secretaría, 17 de setiembre de 1998.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.500 - \$ 50,00 – 08 al 22/10/99**

\* \* \*

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "B", en autos Expte. N° 16.846-"S"-99, caratulados: "Spallanzani de Lipp, María Elena - Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Elena Spallanzani de Lipp, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley. Chilecito, once de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria.

**Dra. Antonia Elisa de Toledo**  
Secretaria

**N° 15.501 - \$ 38,00 – 08 al 22/10/99**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del autorizante señor Juan Arturo Carrizo, hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 30.170, Letra "G", Año 1996, caratulados: "Gómez de Minué, Juana Jacinta y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto: Pedro Leonidas Minué, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 21 de setiembre de 1999.

**Juan Arturo Carrizo**  
Prosecretario

**N° 15.505 - \$ 38,00 – 12 al 26/10/99**

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gómez, Juan Carlos, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de Edictos; los que se dispone sean publicados por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 618 – Año 1998 – Letra "G" – caratulados: "Gómez, Juan Carlos – Sucesorio Ab Intestato – Beneficio de Litigar Sin Gastos". Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaria.

**Dra. María Elina Saracha de Peña**  
Secretaria.

**N° 15.506 - \$ 60,00 – 15 al 29/10/99**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 5.093 – Letra "D" – Año 1999, caratulados: "Díaz de Moreno, Elvira Rosa – Sucesión Testamentaria", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Elvira Rosa Díaz de Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 6 de agosto de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

**N° 15.507 - \$ 38,00 – 15 al 29/10/99**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría “B” del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por tres (3) veces en autos Expte. N° 32002 – Letra “A” – Año 1999, caratulados: “Asesor de Menores e Incapaces del Ministerio Público Pupilar s/Insanía y Curatela de Meza Carlos Marciano”, que cita y emplaza a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada en autos a la señora Nélide Susana Pérez, de domicilio desconocido, por el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 15.508 - \$ 27,00 – 15 al 22/10/99**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del autorizante Dr. Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Oliva, José en autos caratulados: “Oliva, José – Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 32.012 – Letra “O” – Año 1999, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 23 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 15.510 - \$ 45,00 – 15 al 29/10/99**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del autorizante Dr. Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Simonazzi, Guillermo Horacio, en autos caratulados: “Simonazzi,

Guillermo Horacio – Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 32.010 – Letra “S” – Año 1999, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría, 23 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 15.511 - \$ 45,00 – 15 al 29/10/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la actuaria Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto “Carlos Alberto Medina”, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.266 – Letra “M” – Año 1999, caratulados: “Medina, Carlos Alberto – Declaratoria de Herederos”, por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de setiembre de 1999. Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

**N° 15.512 - \$ 60,00 – 15 al 29/10/99**

\* \* \*

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A”, notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de los causantes “César Augusto Pelliza y Edith Celia Hünicken o Hedi Celia Hünicken o Hedith Celia Hünicken” para que dentro de los quince días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos, Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., Expte. N° 5.996 – Letra “P” – Año 1997, caratulados: “Pelliza, César Augusto y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento edictos por cinco veces.

Secretaría, 29 de junio de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**

Secretaria

**N° 15.513 - \$ 60,00 – 15 al 29/10/99**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco veces (5), en el término de quince días posteriores a la última publicación del presente a estar a derecho a herederos, legatarios y acreedores del extinto Domingo Ignacio Santillán, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Santillán, Domingo Ignacio – Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 31.834 – Letra "S" – Año 1999. Secretaría, 7 de octubre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.514 - \$ 38,00 – 15 al 29/10/99**

\* \* \*

Por orden de la señora Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces, a comparecer y estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de Ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Demetrio Pajares, en autos Expte. N° 32.267 – "P" – 99, caratulados: "Pajares, José Demetrio – Sucesorio".

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.516 - \$ 38,00 – 15 al 29/10/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos M. Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de las extintas Esther Segunda Ramírez y Nicolasa Alicia Ramírez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.160 – Letra "R" – Año 1999, caratulados: "Ramírez, Esther Segunda y Otra – Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de octubre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.519 - \$ 45,00 – 19/10 al 02/11/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, notifica, cita y emplaza por cinco veces, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos José Cristóbal Sánchez y Delia Ursula Cortez de Sánchez, para que comparezcan dentro del término de quince días, después que concluya la última publicación de edictos, a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.216 – "S" – Año 1999, caratulados: "Sánchez, José Cristóbal y Otra – s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 23 de setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.520 - \$ 45,00 – 19/10 al 02/11/99**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 32.030 – Letra "O" – Año 1999, caratulados: "Oliva, Sergio Ramón – Sucesorio", cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se sientan con derecho a la herencia del extinto Sergio Ramón Oliva, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 25 de agosto de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.521 - \$ 38,00 – 19/10 al 02/11/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Román Antonio Cortez o Cortés, María Faustina Jais de Cortez o Cortés y Alberto Nicolás Cortez o Cortés, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho - Art. 342° inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. - en los autos caratulados: "Cortez, Román Antonio y Otra s/Sucesorio", Expte. N° 4.390 - Letra "C" - Año 1996. Edictos por cinco veces. Secretaría, 1° de setiembre de 1999.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**

Prosecretaria

**N° 15.523 - \$ 45,00 – 19/10 al 02/11/99**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho, sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña Andrea Noriega, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.102 – Letra "N" – Año 1999, caratulados: "Noriega, Andrea – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de octubre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.524 - \$ 40,00 – 19/10 al 02/11/99**

\* \* \*

Por disposición de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la autorizante, se hace saber que en los autos Expte. N° 24.468 – Letra "T" – Año 1999, caratulados: "Tutino y Compañía S.A.C.I. y M. s/Concurso Preventivo", por Resolución de fecha 25 de agosto de 1999, se ha declarado la apertura de Concurso Preventivo de la razón social Tutino y Compañía S.A.C.I. y M., con domicilio legal y fiscal en Hipólito Irigoyen N° 35 de esta ciudad de La Rioja. Síndico: Estudio Contable Contreras – Salcedo con domicilio constituido en calle Corrientes N° 892 – La Rioja. Se ha fijado como plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico en su domicilio constituido, hasta el día veinte de diciembre próximo. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 15 de octubre de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.526 - \$ 200,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince días,

a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Guillermo Antonio Ruiz y Marqueza del Rosario Pérez de Ruiz, a estar a derecho en los autos Expte. N° 32223 – Letra "R" – Año 1999, caratulados: "Ruiz, Guillermo Antonio y Otra – Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco veces.

Secretaría, 29 de setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.527 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado, de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 8260/99, caratulados: "Jerez, Manuel y Otra – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al acervo hereditario, de los causantes, Jerez, Manuel y Eloisa Peralta, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Ordénese la publicación por el término de cinco (5) días. Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, Secretario.

Chilecito, 08 de octubre de 1998.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 15.528 - \$ 45,00 - 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

La Directora del Registro Público de Comercio, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber por tres (3) veces que, Valeria Beatriz Cáceres, con domicilio real en calle Saavedra N° 814, Dpto. 4, de esta ciudad, D.N.I. N° 26.671.980, ha iniciado el trámite de Inscripción como Martillero Público, Art. 1° de la Ley 3853.

La Rioja, 14 de octubre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 15.529 - \$ 25,00 – 22 al 29/10/99**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo

Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Pratolongo, a comparecer en los autos Expte. N° 1.269, Letra "P", Año 1999, caratulados: "Pratolongo, José – Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 15 de octubre de 1999. Dr. Luis Alberto Casas.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 15.530 - \$ 45,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco veces, a estar a derecho por el término de quince días, posteriores a su última publicación a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Almentaria María Oliva, bajo apercibimiento de Ley en los autos Expte. N° 31.644, Letra "O", Año 1998, caratulados: "Oliva, Almentaria María – Sucesorio Ab Intestato".  
La Rioja, 08 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.531 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría de la Autorizante Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte. N° 6.888 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Centro Privado de Maternidad y Ginecología S.R.L. s/Inscripción de Cesión", en los que se requiere la inscripción de la cesión total de cuotas sociales de las que era propietaria, efectuada por parte de la Dra. María González de Leoni, D.N.I. N° 11.013.313, con domicilio en calle Gro. Baigorria N° 60 de esta ciudad, a favor de la Dra. Andrea del Carmen Davico de Argañaraz, D.N.I. N° 20.210.068, con domicilio en casa N° 6 del B° Cooperativa de Canal 9 de esta ciudad. Que la cesión quedó formalizada en instrumento privado de fecha 7/09/99 con certificación de rúbricas efectuada por la Escribana Lilia María Llanos, titular del Registro Notarial N° 18 en Acta N° 140, Libro 04, con fecha 07/09/99, dejándose constancia que la cesión comprende

el 3% del 13% de las cuotas de que la cedente era titular. Publicación por una (1) vez.  
Secretaría, 6 de octubre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 15.532 - \$ 60,00 – 22/10/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas; Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces, que en autos Expte. N° 31.433 – Letra "P" – Año 1998, caratulados: "Pozzoli, Antonio – Sucesorio", que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ramona Perfecta Herrera de Pozzoli, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.  
La Rioja, 13 de octubre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.534 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 737 – Letra "O" – Año 1999, caratulado: "Olivares, Rafael Roque s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Olivares, Rafael Roque, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.  
Secretaría, 30 de setiembre de 1999.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario

**N° 15.535 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial, de Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Agüero, Remigio Rómulo para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos; los que se dispone que tales edictos sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la

Circunscripción, todo ello en autos Expte. N° 666 – Letra “A” – Año 1999, caratulados: “Agüero, Remigio Rómulo s/Sucesorio Ab Intestato”. Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaria.

Secretaría, 28 de setiembre de 1999.

**Dra. Liliana Teresa García**

Secretaria

**N° 15.536 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, en los autos Expte. N° 85 – Letra “G” – Año 1990, caratulado: “Garay, Roberto y Otros s/Información Posesoria”, hace saber por Tres Veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Paraje “Santa Rita”, Distrito Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, con una superficie de 1.817 ha., 3.680,11 m2., con los siguientes linderos: Al Norte: Eufemia Carrizo; al Sur: Raimundo Garay, Vicente Godoy, Isidoro Argañaraz y Hugo Garay; al Este: Vicente Godoy e Isidoro Argañaraz; al Oeste: Camino Viejo de Patquía a Mascasín. Nomenclatura Catastral: Identificación: N° 4-15-12-014-260-132. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a cerca del referido inmueble, a comparecer dentro del término de diez días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 14 de octubre de 1999.

**Dr. Miguel R. Ochoa**

Secretario

**N° 15.537 - \$ 50,00 – 22 al 29/10/99**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Cantera**

“Terán, Quiroga, José e hijos”. Expte. N° 46 – Letra “T” – Año 1998. Denominado: “San Jorge”. Distrito: Ex Ruta 38, Departamento Capital de esta Provincia, ha sido graficada la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular. X=6.734.456,6000 Y=3.426.209,3370. Descripción: El lugar de extracción de la muestra se lo ubica de la siguiente manera: desde el Punto IGM E-I-40 con rumbo: 271° 31’ 43” y una distancia de 10.940,25 metros se determine el punto “C”. Luego desde este punto “C” con rumbo de 284° 58’ 38” y una distancia de 95,15 m. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de setiembre de 1998. Señor Director: Visto la presente solicitud de cantera y habiendo dado cumplimiento al Artículo 3° inciso 4° de la Ley Provincial de Canteras N° 4845, como así también con lo establecido en el Artículo 19° del Código de Minería, este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular, quedando la misma ubicada en zona libre, con una superficie de 14 ha. 7755,32 m2., fuera del Area No Concesible para Extracciones de Aridos y demás Sustancias de la Tercera Categoría. Disposición Interna D.G.M. N°

23/97, en el Departamento Capital de esta Provincia, conforme a la presentación de fojas 1 a 14 de los presentes actuados. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353° del Código de Minería. Dirección General de Minería, La Rioja, 17 de setiembre de 1999. Visto y Considerando: El Director General de Minería, dispone. 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por el Sr. Terán Quiroga, José e hijos S.R.L., de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 4845/86. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la Provincia, y fíjese cartel aviso en la cabecera del Departamento de ubicación del yacimiento, en Receptora de Rentas y Destacamento Policial emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. 3°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de Ley. 4°) De forma. Fdo.: Geól. Jorge D. Loréffice, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Esc. Laura F. Ascoeta**

Dpto. Escribanía de Minas

Dcción. Gral. de Minería

**N° 15.509 - \$ 210,00 – 15, 22 y 29/10/99**

### **FE DE ERRATA**

Habiéndose consignado erróneamente la fecha del Decreto N° 1022, publicado en Boletín Oficial N° 9700 del 01/10/99 (Pág. 16), donde dice: La Rioja, 08 de octubre de 1999, debe decir: La Rioja, 08 de octubre de 1998.